

Por medio de la cual se adopta la política de financiación de cartera
" CAMINEMOS JUNTOS "

El Gerente General de Electrificadora del Huila S.A E.S.P. en uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Los Estatutos sociales de la Compañía señalan que son funciones del Gerente General, adelantar las acciones necesarias para lograr el pago oportuno de los servicios por parte los usuarios (art. 52 numeral 9).
2. Es necesario actualizar las condiciones, requisitos y garantías para la financiación de las obligaciones pecuniarias a favor de la Electrificadora del Huila S. A. E.S.P.
3. El país ha sido afectado por la pandemia producida por el COVID-19.
4. El Gobierno Nacional durante la vigencia 2020, ante la propagación del virus denominado Coronavirus COVID-19 decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, lo cual conllevó a una cuarentena estricta y posterior aislamiento flexible, que afecto ostensiblemente los sectores económicos del departamento.
5. Es parte de la política de la compañía dar facilidades a los usuarios para el pago de los productos y servicios ofrecidos por la Electrificadora del Huila S.A E.S.P.
6. Es necesario incentivar y promover tanto el mejoramiento del recaudo como la reducción de la cartera de la empresa, que se han visto afectados por la situación de pandemia.
7. Es necesario estructurar una política de financiación de cartera

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. -Adoptar la política de financiación de cartera de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P. conforme se establece en el Anexo No. 1 del presente documento.

ARTICULO SEGUNDO. -El presente documento rige a partir del 10 de agosto de 2021 y deroga las políticas anteriores.

10 AGO. 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ERNESTO LUNA RAMÍREZ
Gerente General

VIGILADA POR SUPERSEVICIOS SSPD NIUR 2-41.001.000-3



POLITICA DE FINANCIACION DE CARTERA "CAMINEMOS JUNTOS"

1. OBJETIVO:

El objetivo de la política de financiación " **CAMINEMOS JUNTOS** " es facilitar a los usuarios la cancelación de los servicios adeudados y que han sido prestados en desarrollo de su actividad comercial, la cual debe considerarse como una condición extraordinaria.

2. VALORES OBJETO DE FINANCIACION

Electrohuila S.A E.S.P. financiará mediante el presente reglamento los valores adeudados por los usuarios en virtud de los servicios prestados o que se han generado directa o indirectamente con ocasión del desarrollo de su objeto social como es la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

Electrohuila S.A E.S.P. no financiará obligaciones correspondientes a créditos de terceros tales como servicios comercializados por personas diferentes a Electrohuila S.A E.S.P. que se liquidan en la factura, salvo la posibilidad de incluir valores asociados al alumbrado público.

Para aquellos clientes en donde Electrohuila S.A E.S.P cobre el servicio de aseo, el cliente deberá cancelar la totalidad del servicio cobrado por la empresa de aseo y Electrohuila S.A E.S.P podrá acceder a financiación de su deuda, en cuyo caso, se aplican los criterios definidos en el presente documento.

3. BENEFICIARIOS

Podrán acceder a financiación de créditos las personas beneficiarias del servicio público domiciliario de suministro de energía eléctrica que conforme al artículo 130 de la ley 142 de 1994, son solidarios en sus derechos y obligaciones en la prestación del servicio, tales como el propietario, suscriptor y el usuario, estos últimos entre los cuales se encuentra el poseedor y el tenedor del inmueble. En concordancia con el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios con condiciones uniformes de energía eléctrica de Electrohuila S.A E.S.P. y en general para efectos de financiación, la persona beneficiaria de una financiación se le denominará DEUDOR.

La financiación del crédito se plasmará en un documento suscrito por Electrohuila S.A E.S.P. y el deudor, que se denominará "Acuerdo de Pago", en el cual se contendrá la información relacionada con el compromiso de pago que se suscribe.

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD RIUR 2-41001000-3



4. DELEGACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS DE PAGO.

Se autoriza que la suscripción del acuerdo de pago sea realizada por el funcionario debidamente delegado por la Gerencia General a través de documento de Gerencia:

Subgerente Comercial, Jefes de Zona Centro, Sur, Occidente, Jefe División PQR y Jefe División Control Cartera.

Para las cuentas que se encuentran en cobro prejurídico y jurídico, el representante judicial en los contratos de cobro jurídico suscritos por Electrohuila S.A E.S.P. y a quienes se les otorgó el respectivo poder debidamente designado, podrán acordarlos en las condiciones indicadas más adelante.

5. CONDICIONES GENERALES Y CRITERIOS DE FINANCIACION

Electrohuila S.A E.S.P. podrá suscribir acuerdos de pago con sus usuarios cuyas condiciones se detallan a continuación y dependiendo del estrato al que pertenezca el inmueble, con destino a todos los usuarios residenciales o la naturaleza especial del servicio.

Condiciones Generales:

- a. Los usuarios que tengan deuda y la cancelen en un solo pago la totalidad del capital se podrá aplicar la condonación del 100% de los intereses generados a la fecha del pago, siempre y cuando no se encuentren en proceso de cobro prejurídico y/o jurídico en cuyo caso NO se realizará descuento alguno.
- b. La condonación de intereses se aplicará en la financiación de forma proporcional a la cuota inicial pagada si la financiación se realiza antes del cobro prejurídico o jurídico. No existirá acción de reversar los intereses por incumplimiento del acuerdo de pago.
- c. Se permitirán un máximo de una (1) financiación al año corrido por concepto deuda consumo de energía para todas las clases de servicio. El máximo de cuotas vencidas permitidas para retirar la financiación es de una (1), incluido el abono del acuerdo de pago, el cual debe cancelarse el mismo día en que se efectúa la financiación.
- d. Los usuarios clasificados en el estrato 1 de sectores subnormales, podrán realizar máximo cuatro abonos parciales del valor facturado, una vez se disponga del mecanismo tecnológico para su realización.
- e. El Gerente General y el Subgerente Comercial podrán autorizar esquemas de financiación diferentes a los definidos para cualquier modalidad y monto, adicionalmente, podrán autorizar el descuento de intereses y/o el no cobro de interés de financiación como mecanismo de arreglo así el cliente se encuentre en proceso prejurídico y/o jurídico.



f. El Jefe de la División de Control de Cartera podrá otorgar esquemas de financiación o abonos, diferentes a los definidos, en cualquier modalidad hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Criterios de financiación.

Para clientes Residenciales Urbanos y Rurales.

Estrato	Interés financiación	Cuota Inicial mínima	Cartera 2 a 12 meses	Cartera de 13 a 24 meses	Cartera mayor de >24 meses
			No. Meses	No. Meses	No. Meses
1	1,14%	20%	8	18	24
2		20%	8	18	24
3		30%	4	8	18
4		30%	4	8	18
5		40%	4	8	18
6		40%	4	8	18

Criterios de financiación para usuarios No Residenciales urbanos y rurales.

Clase de Uso	Cuota Inicial Mínima sobre capital	No Cuotas máximas en meses	Interés Financiación
Industriales/Riego/Bombeo	40%	2	1,14%
Comercial		4	

Los usuarios clasificados en el sistema como Oficiales podrán tener esquemas de financiación diferente previa solicitud formal del interesado la cual será definida por el Subgerente Comercial o el Gerente General.

En caso de que el DEUDOR incumpla el acuerdo de pago, Electrohuila S.A E.S.P, podrá iniciar el cobro vía judicial.

No se otorgará nuevo crédito dentro del mismo año corrido contado desde la primera financiación, posteriormente, en caso de efectuar crédito, se podrá realizar acorde con las políticas definidas para el momento de la solicitud.

Criterios de financiación para equipos de medida y materiales

Clase de Uso	No Cuotas máximas en meses	Interés Financiación
Residenciales	6	1,14%
Comercial	3	
Industriales	2	

VIGILADA POR SUPERSEVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3



Para clientes no regulados, el plazo para financiamiento de equipos será como máximo equivalente al mismo periodo de suscripción del contrato y no se cobrarán intereses.

Para efectuar esta financiación el usuario debe estar a paz y salvo con Electrohuila por otras obligaciones diferentes al consumo de energía.

Criterios de financiación para recuperación de energía.

Para recuperación de energía el plazo máximo será de 12 cuotas mensuales.

6. REQUISITOS PARA FINANCIACION:

La solicitud de financiación deberá realizarla el interesado de manera personal o a través de los medios virtuales dispuestos por Electrohuila S.A E.S.P, para tal efecto se requerirá la siguiente documentación:

- a. Cédula de ciudadanía del solicitante, la cual será ingresada al sistema de información comercial SIEC.
- b. Cuando el solicitante de la financiación no esté registrado en el sistema de información comercial SIEC, deberá acreditar la calidad de suscriptor, propietario/poseedor del bien o usuario del servicio. Esta calidad se acreditará con copia simple del certificado de libertad y tradición del inmueble (folio de matrícula inmobiliaria), documento de compraventa o declaración extrajudicial que lo acredite.
- c. Cuando el solicitante de la financiación es arrendatario, éste podrá realizar acuerdo, con un plazo máximo equivalente al que tenga en el contrato de arrendamiento, el cual deberá presentarse para acreditarlo, si requiere plazo superior, debe presentar autorización del propietario, en los dos casos debe adjuntar copia de su cédula de ciudadanía suya y del propietario o su representante. El propietario podrá remitir la autorización, vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio anexando fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- d. En caso de muerte del suscriptor de la cuenta, quien actúa como usuario del servicio deberá acreditar la propiedad del inmueble y diligenciar el formato de actualización de Electrohuila. De tratarse de causahabientes o herederos, deberán demostrar su parentesco con el causante (Fallecido).

7. COBRO PREJURÍDICO Y JURÍDICO.

Cuando la cuenta sea remitida a cobro prejurídico y/o jurídico, sólo el apoderado de la gestión de la cuenta podrá acordar la forma de pago con el cliente, el cual en ningún caso puede superar el plazo de pago definido por Electrohuila S.A E.S.P., ni estar por debajo de las cuotas iniciales establecidas en el presente documento. La aplicación del acuerdo se realizará en las sedes de la Empresa por los funcionarios debidamente delegados.

VICILADA PORSUPERSEVICIOS SSPD NUHR 2-41001000-3



